



C I R C U L A R CSJRIC22-247

Fecha: 13 de diciembre de 2022

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, ADMINISTRATIVO Y COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *“Uso del Parqueadero del Palacio de Justicia de Pereira
Acuerdo CSJRA14-361 el 30 de septiembre de 2014”*

Se informa a toda la comunidad usuaria del parqueadero que a partir del 20 de diciembre de 2022 se reasignaran los parqueaderos de acuerdo a las prioridades y necesidades advertidas, con fundamento en el Acuerdo CSJRA14-361 del 30 de septiembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

A efecto de asignación de espacios, favor enviar e mail a sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co, expresando nombre, cédula, cargo y el fundamento de la solicitud, antes del 10 de enero de 2023.

Ante comportamientos irregulares, esta Corporación se permite reiterar el contenido del Acuerdo citado, el cual se anexa, “Por el Cual se expide la Política de Administración y Uso del Parqueadero del Palacio de Justicia d Pereira”, que en su artículo tercero expresa:

*(...)”” **ARTICULO TERCERO:** El espacio asignado a un servidor Judicial es de uso personal e intransferible, esto es, no podrá ser cedido ni prestado de manera temporal ni definitiva, bajo ninguna circunstancia.*

***PARÁGRAFO:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Usuario, será la Dirección Seccional quien administrará el uso del espacio”. (...)*

De conformidad con lo determinado en el artículo citado a partir del 11 de enero de 2023 inclusive, esta Corporación como autoridad de gobierno y administración en la Rama Judicial de Risaralda, se permitirá hacer claridad respecto a los siguientes puntos:

- El beneficio de un espacio en el parqueadero del Palacio de Justicia de Pereira, es de suponerse para quienes en primera medida presten sus servicios para el sector jurisdiccional de la Rama Judicial y en segunda medida, laboren en esta sede judicial, por lo que no se autorizará la concesión de este beneficio para servidores de otras sedes o para quienes argumentan utilizar un transporte colectivo con personas de sedes cercanas o de otras entidades públicas o privadas.
- La asignación del beneficio no es una figura para el despacho judicial, es decir, no es aceptable los argumentos para cesión del uso, el hecho que el funcionario no tenga vehículo y en ese sentido se pretenda ceder a otro servidor judicial.
- La asignación para el uso del espacio para el parqueo de los vehículos y motos de los servidores judiciales en el Palacio de Justicia de Pereira, se realiza conforme a los parámetros fijados en el Acuerdo CSJRA14-361, es decir, una vez asignado el espacio, su uso solo es posible para el automotor de quien fuera beneficiado de la medida.
- En el ingreso al parqueadero se tomarán las medidas necesarias para la verificación de la información del titular del beneficio y la identificación del automotor, de no estar autorizado o de tratarse de otro automotor, se han impartido instrucciones a la empresa de seguridad, para que no se permita el ingreso del mismo.
- Bajo ninguna figura, se autoriza la cesión del beneficio de asignación del espacio del parqueadero. En criterios igualdad y equilibrio la Dirección Seccional de

Administración Judicial, propenderá por asignar los espacios que fueran resultando, al siguiente en turno del beneficio, siendo esta dependencia la única y exclusivamente autorizada para adelantar los trámites de asignación.

- En los espacios de acomodación doble, se solicita de manera respetuosa y comedida, garantizar una adecuada comunicación con quien se comparte, a fin de generar la sinergia necesaria para garantizar mover el automotor cuando se requiera, sin perjudicar en tiempo al otro.
- Durante la vacancia judicial del 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero del año siguiente, previa solicitud ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se podrá adelantar la autorización de uso transitorio y provisional, conforme a los espacios que se tengan habilitados.
- La distribución de los espacios para el adecuado parqueo de los vehículos se realizará bajo las consideraciones respecto al tamaño de los mismos. De no contar con espacios adecuados para el parqueo de alguno de ellos, se negará la concesión del beneficio, por imposibilidad de ubicación.
- Se advierte, que la inobservancia a las instrucciones y directrices impartidas, dará lugar a la eliminación del goce de este beneficio, en el entendido, que tal circunstancia hace parte de los procesos de valor agregado y de bienestar para con la comunidad judicial, sin que sea una obligación de la administración entregar o ceder este tiempo de beneficios.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira a través del Área Administrativa y su equipo de trabajo, serán los encargados de atender y aplicar las instrucciones aquí previstas y ante cualquier observación o solicitud, darán respuesta en el marco de lo expresado en el Acuerdo CSJRA14-361 del 30 de septiembre de 2022 y en la presente circular.

Cordialmente,


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: JRT